



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. : 81001 3333 002 2014 00438 00
Demandante : Cecilia Gutiérrez Calderón
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Art. 138 del C.P.A.yC.A.)

Visto el informe Secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte demandante ha desistido de la demanda, sin que exista oposición de la parte demandante.

Así entonces se aceptará el desistimiento, no se condenará en costas a la parte demandante, se dispondrá el archivo del expediente y la devolución del saldo de gastos del proceso, si hubiere.

En suma, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR que en firme la decisión se archive el expediente.

CUARTO: ORDENAR que por Secretaría se devuelva el saldo de los gastos judiciales, si hubiere.

QUINTO: ORDENAR a Secretaría que se haga el registro respectivo en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza